



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de LUIS HUMBERTO QUINTERO CC. 1.608.603, contra MAUDY TOVAR CORDOBA CC. 55.164.385 y ARMANDO SANCHEZ SUAREZ CC. 79.414.235. Radicación 41001-41-89-004-2021-00817-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de inmueble arrendado, propuesta por LUIS HUMBERTO QUINTERO, a través de apoderado judicial, contra MAUDY TOVAR CORDOBA y ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal y como lo contempla el numeral del 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de inmueble arrendado, propuesta por LUIS HUMBERTO QUINTERO, a través de apoderado judicial, contra MAUDY TOVAR CORDOBA y ARMANDO SANCHEZ SUAREZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

K